



7176001/ 201600

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta
Planilla N° 2016000E del

MINTRABAJO	No. Radicado 11EI2016747600100000002
Fecha	2016-09-22 14:23:28
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1 Folios 1
COR11EI2016747600100000002	

00031858

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2016

19 SEP 2016

MEMORANDO

PARA Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

DE INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA

Cordial Saludo:

Para los fines pertinentes, remito Acta de Deposito la Convención Colectiva suscrita entre la empresa **C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. Sigla "CIAMSA"** y el **SINDICATO DE UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.**

Atentamente,


LUZ KARY MEDINA CUESTA

DIGITALIZADO

Anexo: Oficio remitario, Acata de Deposito Convención Colectiva N° 20162540 del 16 de 2016, para un total de 23 folios incluido éste.

Transcriptor: Luz Kary M.
Elaboró: Luz Kary M

C:\Users\lmedina\Documents\LUZ KARY IRCITACIONES INTERNAS.docx



C. I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.

Santiago de Cali, Septiembre 16 de 2016

16 Set

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
E.S.D.

Referencia: Deposito Convención Colectiva de trabajo

Apreciados Sres.:

Adjunto a la presente se servirán encontrar, para su depósito, la Convención colectiva de trabajo suscrita por la Empresa C.I. de Azucares y Mieles S.A. identificada con NIT 890300554-5 y el Sindicato Unión Portuaria- Subdirectiva Buenaventura.

Atentamente,


GERARDO PORRAS GUTIERREZ

Apoderado General
C.I. de Azucares y Mieles S.A. - CIAMSA

Dirección Territorial del Valle del Cauca
MinTrabajo
 República de Colombia

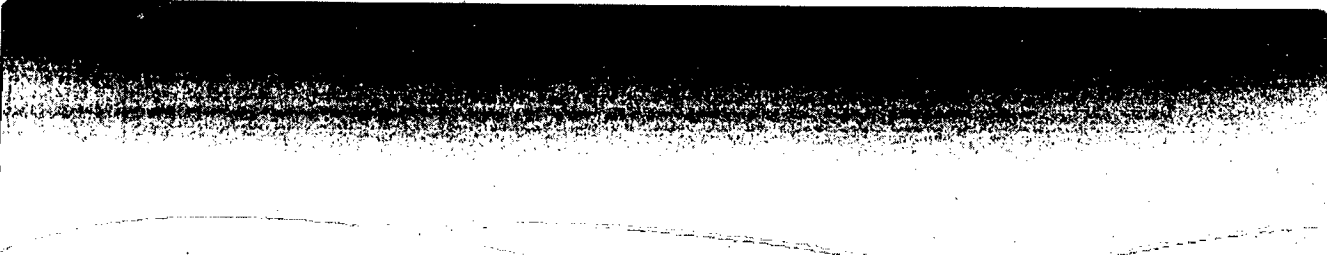
Recibido : 2016-09-16 09:34:46
 Radicado por : OIARRAGAG
 Remitente : Gerardo Porras Gutierrez
 Empresa : Ciianza
 Radicado a : GACT - Icollazosg.
 Nro. Folios : 9 Nro. Anexos : 0

*** 20160200271 ***

Por 16/09/2016
grrg pr

2016 2540





CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
ENTRE
C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. CIAMSA
Y
UNION PORTUARIA DE COLOMBIA

Buenaventura, Valle del Cauca, siendo el 16 de Septiembre de 2016, entre los suscritos GERARDO PORRAS GUTIÉRREZ, como apoderado General de CIAMSA y negociador ; GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ GUZMAN, Asesor Laboral de la Compañía y el Dr. LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO en su condición de Árbitro designado por CIAMSA, para integrar el Tribunal de Arbitramento Obligatorio citado por el Sindicato por una parte, y por la otra el Sr. JHON JAIRO CASTRO BALANTA Presidente de la subdirectiva del Sindicato Unión Portuaria de Colombia Buenaventura y asesor, el Sr. Fernando Parra Alomia trabajador de la Compañía y negociador por parte del Sindicato Unión Portuaria , los Sres. Luis Carlos Lopera y Carlos Suarez trabajadores de la Empresa y miembros del Sindicato Unión Portuaria , el Dr. FRANCISCO JAVIER MARRUGO ZAMBRANO, como Asesor del Sindicato y el Dr. DANIEL CASTRO CAMPO, como Árbitro designado por el Sindicato para que conforme el Tribunal de Arbitramento por el solicitado, se ha convenido en celebrar la presente Convención Colectiva de Trabajo contenida en los capítulos y artículos que a continuación se transcriben:

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1°. RECONOCIMIENTO SINDICAL: CIAMSA reconoce al SINDICATO UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA, como representante de sus trabajadores afiliados a esta organización sindical. Este reconocimiento se hace extensivo a las organizaciones sindicales de segundo grado a las cuales esté afiliada UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva de Trabajo rige para los trabajadores sindicalizados al servicio de la Compañía vinculados mediante contrato de trabajo.

CAPÍTULO 2 DENOMINACION DE CARGOS

ARTÍCULO 3°. DENOMINACION DE CARGOS: A partir de la fecha de esta Convención CIAMSA denominará los cargos que desempeñe cada trabajador de acuerdo con sus funciones.

CAPÍTULO 3 AUMENTO SALARIAL

ARTÍCULO 4°. En el año 2016 la Empresa hizo un incremento salarial, a partir del 1° de Enero de 2016, equivalente al 7%.

No obstante lo anterior la Empresa reconocerá, para los operadores de equipos, las siguientes modificaciones, así:

- Operador Montacargas a: \$1.100.000



- Operador Rd a : \$1.243.000
- Vigencia: Retroactivo al 1° de Julio de 2016

A Partir del 1° de Enero de 2017 los salarios serán incrementados en una suma idéntica al % decretado por el gobierno nacional más 1% adicional.

A Partir del 1° de Enero de 2018 los salarios serán incrementados en una suma idéntica al % decretado por el gobierno nacional más 0,5 % adicional.

A Partir del 1° de Enero de 2019 los salarios serán incrementados en una suma idéntica al % decretado por el gobierno nacional más 0,5 % adicional.

A Partir del 1° de Enero de 2020 los salarios serán incrementados en una suma idéntica al % decretado por el gobierno nacional más 0,5 % adicional.

CAPÍTULO 4 FONDO DE EMPLEADOS

ARTÍCULO 5° La Empresa continuará gestionando la opción de vincular a todos sus trabajadores a un Fondo de Empleados reconocido y prestante a fin de ayudarles a tener la posibilidad de ahorro, auxilios, educación para ellos y sus hijos, créditos de vivienda y prestamos, entre otros beneficios.

CAPÍTULO 5 INCORPORACION DE LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE RECONOCE CIAMSA A LA CONVENCION

ARTÍCULO 6° La Empresa reconoce por mera liberalidad, no imputables a salario y sin que tengan, en consecuencia, carácter retributivo, los siguientes beneficios extralegales:

6.1. Auxilio Exequial:

Se reconoce un auxilio de Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) en caso de muerte de esposo(a) o compañero(a) inscrita en la seguridad social, de los hijos menores de edad o de los padres siempre y cuando dependa al momento de su muerte económicamente del trabajador a juicio de CIAMSA.

Para el pago de este auxilio el trabajador debe acreditar el fallecimiento y los vínculos correspondientes con certificados de registro civil ó con los documentos que exija CIAMSA.

6.2. Seguro de Vida:

La compañía concede la afiliación a una póliza colectiva del cual subsidiara el 100% del costo.

6.3. Prima de Vacaciones:

La prima de vacaciones equivale a 15 días de salario básico una vez por cada periodo de vacaciones, liquidado con el salario básico que tenga el trabajador al momento de disfrutar de sus vacaciones, se reconoce junto con las vacaciones de ley.

6.4 Prima Navideña:

La prima extralegal de servicios de navidad es equivalente a 30 días de salario básico, siempre y cuando el trabajador beneficiario cumpla en su totalidad con los siguientes requisitos.

- Estar laborando al servicio de CIAMSA el 15 de diciembre respectivo.
- Haber laborado con eficiencia durante todo el año correspondiente.
- Haber tenido a Juicio de CIAMSA un excelente comportamiento y rendimiento laboral y por tanto, no haber sido sancionado disciplinariamente ni tener llamados de atención por deficiencias en el trabajo dentro del correspondiente año calendario.
- Esta prima solo aplica para aquellos trabajadores cuya antigüedad sea mayor o igual a tres meses. En este caso se pagará proporcionalmente al tiempo servido.
- Esta prima extralegal de navidad no es salario, no constituye factor de salario en ningún caso, ni tiene carácter retributivo.

6.5 Ayudas Escolares:

Se reconoce un auxilio por una sola vez en el año al inicio del periodo académico así:

- Educación básica Primaria, Ochenta Mil pesos (\$80.000.00), por cada hijo.
- Educación básica Secundaria, Ciento Veinte Mil pesos (\$120.000.00) por cada hijo o para el colaborador.
- Educación Técnica, tecnológica o Universitaria, Ciento Cincuenta Mil pesos (\$150.000.00), por cada hijo o el colaborador.

6.6. Fondo de Calamidad Doméstica:

Se establece un Fondo para préstamos en caso de Grave calamidad Doméstica el cual funcionara de acuerdo a reglamento que posteriormente se establezca y en donde se establecerán requisitos, cuantía y trámites para acceder al mismo.

6.7. Auxilio para Monturas y Lentes:

Se reconoce un auxilio, cada 3 años, para compra de lentes así.

- Siete salarios mínimos legales diarios para compra de lentes hoy Ciento Sesenta mil Novecientos pesos. (\$160.900.00).
- Seis salarios mínimos legales diarios para compra de montura hoy Ciento Treinta y ocho mil Novecientos pesos.(\$138.900.00)

6.8. Medicina Prepagada:

La compañía reconocerá un auxilio para medicina prepagada como se describe a continuación:

3
J.C.
107

TARIFAS COLECTIVO CON POS SOS					
TIPO DE PLAN	USUARIOS QUE LO CONFORMAN	VALOR PLAN SIN IVA	VALOR PLAN CON IVA 5%	VALOR CIAMSA (80%)	VALOR TRABAJADOR (20%)
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR SOLO, O SU PRUPO FAMILIAR SOLO	65.300	68.565	54.852	13.713
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR Y SU GRUPO FAMILIAR COMPLETO	102.900	108.045	86.436	21.609
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR, SU GRUPO FAMILIAR COMPLETO Y CONYUGUE COTIZANTE	140.500	147.525	86.436	61.089
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR, SU GRUPO FAMILIAR E HIJO MAYOR DE EDAD (QUE NO ESTÉ ESTUDIANDO)	168.200	176.610	86.436	90.174
PLAN BIENESTAR PARA MENORES DE 60 AÑOS	ES INDIVIDUAL	102.000	107.100	54.852	52.248
PLAN BIENESTAR PARA MAYORES DE 60 AÑOS	ES INDIVIDUAL	254.500	267.225	54.852	212.373

TARIFAS COLECTIVO SIN POS S.O.S					
TIPO DE PLAN	USUARIOS QUE LO CONFORMAN	VALOR PLAN SIN IVA	VALOR PLAN CON IVA 5%	VALOR CIAMSA (80%)	VALOR TRABAJADOR (20%)
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR SOLO, O SU PRUPO FAMILIAR SOLO	69.900	73.395	58.716	14.679
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR Y SU GRUPO FAMILIAR COMPLETO	120.400	126.420	101.136	25.284
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR, SU GRUPO FAMILIAR Y CONYUGUE COTIZANTE	170.900	179.445	101.136	78.309
PLAN FAMILIAR	TRABAJADOR, SU GRUPO FAMILIAR E HIJO MAYOR DE EDAD (QUE NO ESTÉ ESTUDIANDO)	190.300	199.815	101.136	98.679
PLAN BIENESTAR PARA MENORES DE 60 AÑOS	ES INDIVIDUAL	187.300	196.665	58.716	137.949
PLAN BIENESTAR PARA MAYORES DE 60 AÑOS	ES INDIVIDUAL	475.500	499.275	58.716	440.559

PARAGRAFO 1°: La Empresa está dispuesta a incluir estos beneficios siempre y cuando se mantenga su Régimen actual.

PARAGRAFO 2°. Los anteriores beneficios los reconoce la Empresa por mera liberalidad, no imputables a salario ni imputables como factor salarial y no tienen, como consecuencia, carácter retributivo.

Handwritten signature/initials

CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROBACION DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 7º. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador deberá escuchar al trabajador inculpado en diligencia de descargos y si éste es sindicalizado deberá estar asistido por dos representantes de la organización sindical a la que pertenezca. En todo caso se dejara constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no, la sanción definitiva (artículo 115, C.S.T). Si no es trabajador Sindicalizado podrá hacerse acompañar de dos compañeros de trabajo.

Para imponer una sanción disciplinaria el trabajador inculpado deberá ser oído en descargos, en presencia de los representantes del sindicato si fuere sindicalizado, o de dos compañeros de trabajo si no lo fuere: una vez rendidos los descargos del caso y practicadas las pruebas de rigor de todo lo cual se dejará constancia en una acta que deberán firmar los que concurriesen al acto, la persona con facultades disciplinarias deberá resolver en justicia y de acuerdo con los principios de la equidad ateniéndose a las pruebas.

ARTÍCULO 8: Procedimientos para realizar diligencias de descargos:

- Citar por escrito al trabajador indicando fecha, hora, lugar y motivo de la diligencia de descargos.
- Garantizar al trabajador durante todo el proceso disciplinario, su derecho de defensa, el principio de la legalidad de la falta, principio de publicidad, contradicción y controversia de las pruebas, principio de doble instancia, presunción de inocencia, principio de imparcialidad, prohibición de la doble incriminación, principio de cosa juzgada.
- Registrar las respuestas del trabajador en cuestionario de diligencia de oída en descargos, el cuestionario debe ser firmado por las partes intervinientes, (En caso de que el trabajador se niegue a firmar el acta de descargos, se dejará constancia de la situación, ante la presencia de dos testigos)
- Luego de practicada la diligencia de descargos con el lleno de todos los requisitos mencionados, el comité disciplinario de la empresa se debe reunir para definir cuál es la acción correctiva que se va a tomar con base a la falta cometida por el trabajador, estas medidas correctivas pueden ser llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida, o suspensión no remunerada del contrato de trabajo, de acuerdo a lo previsto en la escala de faltas dispuestas en el presente reglamento.

ARTICULO 9. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el anterior artículo (artículo 115, C.S.T).

PARÁGRAFO: En todo caso si el trabajador no está de acuerdo con la decisión tomada por el Comité Disciplinario este tiene derecho a acceder al principio de la doble instancia solicitando la

Handwritten signature/initials

revisión del proceso por el superior jerárquico de quien tomó decisión en primera instancia para que revoque, modifique o confirme la decisión tomada. Esta solicitud debe hacerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recibido la notificación del resultado del proceso disciplinario, si pasado este término el trabajador no ejerce su derecho quedará en firme la decisión tomada en primera instancia.

ARTÍCULO 10. Los reclamos de los trabajadores se harán ante la persona que ocupe en la Empresa el cargo de jefe inmediato del trabajador respectivo y/o ante la oficina de Gestión Humana, quienes la oirán y resolverán en justicia y equidad.

Cuando el asunto a tratar tenga que ver con aspectos técnicos o relacionados con la labor del trabajador. La reclamación se dirigirá al jefe inmediato de este y, cuando el asunto se refiera a aspectos reglamentarios del Empleador, legales, trámites formales, liquidación de salarios o prestaciones sociales, la reclamación debe dirigirse al área de Gestión Humana.

ARTÍCULO 11. Se deja claramente establecido que, para efectos de los reclamos a que se refieren los artículos anteriores, el trabajador o trabajadores pueden asesorarse del sindicato.

CAPÍTULO 7

VIGENCIA DE LA CONVENCION

ARTÍCULO 12: Las partes acuerdan darle como vigencia a la presente Convención un término de cuatro años que se empiezan a correr a la firma de este acuerdo.

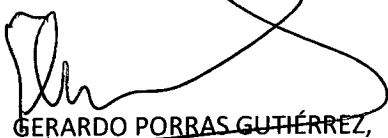
CAPÍTULO 8

DIVULGACION DE NORMAS

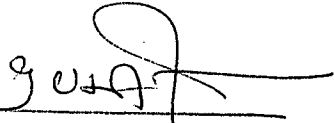
ARTÍCULO 13: Con el propósito de estimular su lectura, conocimiento y aplicación, CIAMSA, editará un folleto para ser entregado a cada trabajador con los siguientes documentos:

- Convención Colectiva de Trabajo
- Reglamento Interno de Trabajo
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Para constancia se firma en CALI, por las partes que en ella intervienen, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2016:



GERARDO PORRAS GUTIÉRREZ,
Apoderado General de CIAMSA Y Negociador



GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ GUZMAN
Asesor Laboral de la Compañía



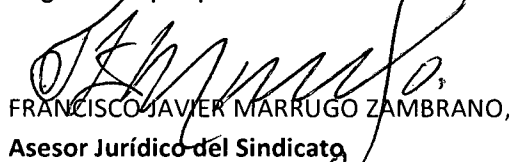
LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO
Árbitro designado por CIAMSA,



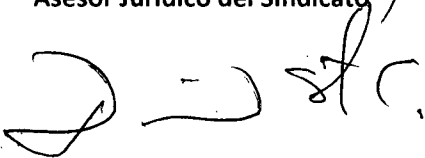
JHON JAIRO CASTRO BALANTA
Presidente de la subdirectiva del Sindicato Unión Portuaria de Colombia Buenaventura



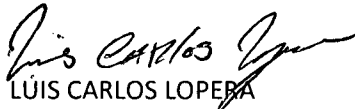
FERNANDO PARRA ALOMIA,
Negociador por parte del Sindicato Unión Portuaria de Colombia Buenaventura



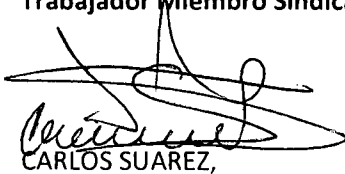
FRANCISCO JAVIER MARRUGO ZAMBRANO,
Asesor Jurídico del Sindicato



DANIEL CASTRO CAMPO
Árbitro designado por el Sindicato



LUIS CARLOS LOPERA
Trabajador Miembro Sindicato Unión Portuaria de Colombia Buenaventura



CARLOS SUÁREZ,
Trabajador Miembro Sindicato Unión Portuaria de Colombia Buenaventura



CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 1 - 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.
SIGLA: CIAMSA
NIT: 890300554-5
DOMICILIO: CALI
AFILIADO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AVENIDA 3A NORTE 56N 32
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6647911
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
FAX: 6647913
CORREO ELECTRÓNICO: ciamsa@ciamsa.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AVENIDA 3A NORTE 56N 32
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 6647911
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN: 6647913
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: ciamsa@ciamsa.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL : 6466-4
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CÁMARA: 10 DE JUNIO DE 1961
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
G4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO CAFE TRILLADO

ACTIVIDAD SECUNDARIA
H5224 MANIPULACIÓN DE CARGA

OTRAS ACTIVIDADES
G4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
H5210 ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO



CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 2 - 12

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2473 DEL 31 DE MAYO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 1961 BAJO EL NRO. 22455 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO COLOMBIANA DE MIELES S.A. COLMIEL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7350 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1969 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1969 BAJO EL NRO. 39841 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE MIELES S.A. COLMIEL . POR EL DE COLOMBIANA DE MIELES Y TERMINAL DE AZUCAR S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 131 DEL 06 DE FEBRERO DE 1981 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE FEBRERO DE 1981 BAJO EL NRO. 43732 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE MIELES Y TERMINAL DE AZUCAR S.A. . POR EL DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4804 DEL 30 DE JUNIO DE 1988 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JULIO DE 1988 BAJO EL NRO. 9659 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. . POR EL DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: C.I.A.M.S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1745 DEL 10 DE MARZO DE 1993 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NRO. 64071 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: C.I.A.M.S.A. . POR EL DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: CIAMSA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5179 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2005 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 10594 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: CIAMSA . POR EL DE C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. . SIGLA: CIAMSA

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 6090	23/10/1962	NOTARIA PRIMERA DE CALI	26/10/1962	24923	
E.P. 1118	28/02/1964	NOTARIA PRIMERA DE CALI	02/03/1964	27300	
E.P. 1119	15/03/1965	NOTARIA PRIMERA DE CALI	20/03/1965	29344	
E.P. 3744	16/07/1965	NOTARIA PRIMERA DE CALI	29/07/1965	30089	
E.P. 43	11/01/1967	NOTARIA PRIMERA DE CALI	07/02/1967	33157	



CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 3 - 12

E.P. 1603	29/03/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	03/09/1974	9847	IX
E.P. 5410	31/12/1980	NOTARIA CUARTA DE CALI	10/02/1981	43698	IX
E.P. 1214	11/06/1982	NOTARIA CUARTA DE CALI	24/06/1982	53932	IX
E.P. 3123	19/08/1983	NOTARIA DECIMA DE CALI	24/08/1983	62199	IX
E.P. 10213	28/12/1988	NOTARIA DECIMA DE CALI	06/01/1989	14403	IX
E.P. 1745	10/03/1993	NOTARIA DECIMA DE CALI	12/03/1993	64071	IX
E.P. 2443	27/04/2001	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/07/2001	4768	IX
E.P. 5179	10/09/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	21/09/2005	10594	IX
E.P. 359	01/02/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	13/02/2006	1802	IX
E.P. 5122	03/10/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	06/10/2006	11644	IX
E.P. 4956	29/10/2008	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	31/10/2008	12403	IX
E.P. 1003	16/03/2009	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	18/03/2009	3150	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:31 DE MAYO DEL AÑO 2061

CERTIFICA

OBJETO. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXTERIOR DE AZÚCARES BLANCOS, SULFATADOS, REFINADOS O CRUDOS, DE MIELES O MELAZAS DE CAÑA DE AZÚCAR, DE ALCOHOLES, Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CAÑA DEAZÚCAR Y DE LAS MIELES DE LA CAÑA DE AZÚCAR. LA SOCIEDAD TAMBIÉN TENDRÁ ENTRE SUSACTIVIDADES LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y/O INSUMOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES Y DEMÁS INSUMOS INDISPENSABLES EN EL SECTOR AGRICOLA BIEN SEA PARA ABASTECER EL MERCADO INTERNO O PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 67 DE 1979. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1)-APERTURA DE LOS NUEVOS MERCADOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE NT'EVOS PRODUCTOS. 2.)-LA COMERCIALIZACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA OFERTA EXPORTABLE, ESPECIALMENTE LA DE LOS PEUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES. 3).- EL DESARROLLO, EN CONJUNTO CON PRODUCTORES, DE NUEVOS BIENES DE EXPORTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LOS MERCADOS EXTERNOS. 4)-EL APOYO Y, CUANDO SEA DEL CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE EXPORTEN A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. 5)-ASESORÍA A PRODUCTORES NACIONALES EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN. 6)-LA PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE PRODUCTORES A TRAVÉS DE LOS DUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA EXPORTABLE 7).-LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES. 8)-REPRESENTAR COMERCIALMENTE Y AGENCIAR EMPRESAS NACIONALES O ÉXTRANJERAS. 9)-PRODUCIR BIENES DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN. 10)-PRESTAR SERVICIOS INHERENTES A LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL. 11)-REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ENTRE TERCEROS PAÍSES. 12).- PROMOVER Y REALIZAR LA COMERCIALIZACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE BIENES POR CUENTA PROPIA, DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS. 13) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, BIENES PARA LA EXPORTACION. 14)-ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO BIENES EN EL EXTERIOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 15) ADQUIRIR Y OPERAR EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, 16).- PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS PORTUARIOS TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, RECIBO, CARGUE, DESCARGUE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PRODUCTOS, MANEJO DE CARGA MARITIMA, CARGA GENERAL, GENERAL CONTENEDORIZADA, GRANEL SÓLIDO, GRANEL LIQUIDO, MANEJO DE CARGA TERRESTRE, ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE APAREJOS, TRIMADO,



CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 4 - 12

TRINCADO, TARJA, MANEJO Y REUBICACIÓN, RECONOCIMIENTO, LLENADO Y VACIADO DE CONTENÉDORES, EMBALAJE Y REEMBALAJE, PESAJE, CUBICAJE, MARCACIÓN Y ROTULACIÓN, RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y TOMA DE MUESTRAS, RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN, E IGUALMENTE CONSTRUIR Y/O ADQUIRIR LOS EQUIPOS, OBRAS Y FACILIDADES PORTUARIAS NECESARIOS PARA TALES FINES. 17).-PRESTAR SERVICIOS EN CALIDAD DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL E INTEGRADOR LOGISTICO, PARA LO CUAL PODRÁ COORDINAR EMBARQUES, CONSOLIDAR CARGA DE EXPORTACIÓN Y DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACIÓN EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, ENTRE OTROS. 18).- CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE (MARÍTIMO O TERRESTRE) PARA SI O ACTUANDO EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO. 19).-CELEBRAR CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS. 20).-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y PRESTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN DE BIENES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 21)-EXPORTAR BIENES PRODUCIDOS POR USUARIOS DE ZONAS FRANCAS, INDUSTRIALES; REALIZAR EXPORTACIONES DESDE TERRITORIO ADUANERO HASTA LAS ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES CON DESTINO A USUARIOS VINCULADOS A ESTAS, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LA LEY. 22)-ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA SER EXPLOTADOS COMERCIALMENTE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, 23)- OTORGAR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O DESCARGAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, Y ATORGAR Y NEGOCIAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO. 24)-OBTENER AVALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, CARTAS DE CRÉDITO O CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. 25).- PREVIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONVERTIRSE EN GARANTE Y SERVIR DE AVALISTA O FIADOR DE OBLIGACIONES DE ACCIONISTAS Y/O EMPRESAS VINCULADAS O SUBSIDIARIAS, SIN NECESIDAD QUE EXISTA CONTRA-PRESTACIÓN ALGUNA O PROVECHO PARA LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁ ESTABLECER LOS LÍMITES, CUANTÍAS Y LAS CONDICIONES EN LOS QUE SE OTORGARÁ LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA O AVAL. 26)-CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO Y OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA, CONSTITUYENDO O ACEPTANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 27)-TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAMIENTO LAS CONTROVERSIAS, LITIGIOS O DIFERENCIAS CON TERCEROS. 28)-CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ POR LOS SIGUIENTES ORGANISMOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENCIA.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS: A) DECRETAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. B). NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS MIEMBROS PRINCIPALES SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. C). NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE. I). DECRETAR LA PRÓRROGA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. J) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN TOTAL DE LA EMPRESA O DE LOS ACTIVOS SOCIALES. K). DECRETAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD O SU FUSIÓN O SU INCORPORACIÓN EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES. N). EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE SEIS (6) MIEMBROS O DIRECTORES PRINCIPALES, LOS CUALES TENDRÁN SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y A SUS DOS SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. E) ASESORAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 5 - 12

LOS NEGOCIOS SOCIAJES. F) CREAR Y SUPRIMIR SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR DETERMINAR LAS FACULTADES DE SU ADMINISTRADOR, REPRESENTANTE O APODERADO. G) DETERMINAR LA CUANTIA DE LAS TARIFAS O EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE DEBAN COBRARSE POR LA EXPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES EN EL EXTERIOR. L) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CONVOCAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD O PARA QUE SE ADMITA LA CELEBRACIÓN DE CONCORDATOS CON LOS ACREEDORES CON EL FIN DE CELEBRAR ACUERDOS CON RESPECTO A SUS OBLIGACIONES. M) ORDENAR QUE SE EJECUTE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL Y ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. N) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TENIENDO EN CUENTA QUE DADA LA NATURALEZA DE LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y LA CELERIDAD CON QUE DEBEN TOMARSE LAS DECISIONES PARA PARTICIPAR EN ESE MERCADO, LAS AUTORIZACIONES EN ESTA MATERIA PODRÁN SER GENÉRICAS Y CONTEMPLAR OPERACIONES MÚLTIPLES. LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON LA ACTIVIDAD DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR O IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: LA COMPRAVENTA DE AZÚCAR Y/O DE INSUMOS AGRICOLAS, Y EL PAGO O LA NEGOCIACIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE (FLETES), NO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE SU CUANTÍA.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN ESTE ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOUTAS. LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL TISMO PERÍODO DE AQUEL Y PODRÁN SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, PUDIENDO SER O NO EMPLEADO DE LA SOCIEDAD.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DIRIGIRLA Y ADMINISTRARLA BAJO LA ORIENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B) ..., C) ..., D) ..., E) CONSTITUIR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE TODOS LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DETERMINAR LOS NEGOCIOS EN QUE PUEDAN INTERVENIR Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS. F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. G) ..., H) ..., I) TRANSIGIR LOS LITIGIOS Y DIFERENCIAS QUE SURJAN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) DESISTIR DE LAS ACCIONES QUE SE PROMUEVAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU VALOR EXCEDA DE ESTA CUANTÍA. SE EXCEPTÚAN DE ESTA LIMITACIÓN LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON LA ACTIVIDAD DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR O IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: LA COMPRAVENTA DE AZÚCAR Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS, Y EL PAGO O LA NEGOCIACIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE (FLETES), LOS CUALES PODRÁN SER CELEBRADOS POR EL PRESIDENTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) CELEBRAR SIN LIMITE DE CUANTÍA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON LA ACTIVIDAD DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR O IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: LA COMPRAVENTA DE AZÚCAR Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS, Y EL PAGO O LA NEGOCIACIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE (FLETES). M) DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS, ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, GRAVAR Y LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE LA SOCIEDAD DEBA INTERVENIR; CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO EN LAS QUE LA SOCIEDAD FIGURE COMO ACRÉDORA O DEUDORA, ACEPTANDO U OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTÍAS; GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGÁR, Y NEGOCIAR



CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 6 - 12

CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CARRIBIO, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS, CERTIFICADOS DE CAMBIO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CARTAS DE CRÉDITO O CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO; NOVAR OBLIGACIONES, Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. N) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL QUE SERÁ NOMBRADO POR: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL REVISOR FISCAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, LA ASAMBLEA PROCEDERÁ A EFECTUAR NUEVO NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 731 DEL 21 DE ABRIL DE 2008

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 12 DE MAYO DE 2008 No. 5132 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CLEMENTE CARLOS MIRA VELASQUEZ

C.C.14953852

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 840 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 30 DE AGOSTO DE 2016 No. 13459 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

GERARDO PORRAS GUTIERREZ

C.C.10076114

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

EUGENIA OCAMPO MEJIA

C.C.1020762238

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 73 DEL 28 DE MARZO DE 2016

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 06 DE MAYO DE 2016 No. 7765 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 7 - 12

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
AICARDO MOLINA ABADIA
C.C.6384673

SEGUNDO RENGLON
HAROLD ANTONIO CERON RODRIGUEZ
C.C.14432325

TERCER RENGLON
JORGE ALBERTO RESTREPO VILLA
C.C.70034429

CUARTO RENGLON
JORGE ARTURO PINTO SERRANO
C.C.91210095

QUINTO RENGLON
GUSTAVO ADOLFO BARONA TORRES
C.C.6404843

SEXTO RENGLON
OSCAR DARIO MORALES RIVERA
C.C.16204082

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JAIME ARISTIZABAL ARANGO
C.C.4556667

SEGUNDO RENGLON
GERMAN JARAMILLO VILLEGAS
C.C.4575433

TERCER RENGLON
WILDER FERNANDO QUINTERO PARRA
C.C.16274717

CUARTO RENGLON
JOSE NICOLAS URDINOLA CALERO
C.C.14977616

QUINTO RENGLON
FELIPE VELASCO LLOREDA
C.C.16608692

SEXTO RENGLON
JUAN PABLO MOLINA ECHEVERRI
C.C.16860647



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 8 - 12

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 073 DEL 28 DE MARZO DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE MAYO DE 2016 No. 7487 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2016
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCION: 02 DE MAYO DE 2016 No. 7488 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DANIELA IBETH HERRERA RAMIREZ
C.C.1144051481

REVISOR FISCAL SUPLENTE
DIANA PATRICIA GONZALEZ HENAO
C.C.38603426

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4908 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2008 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NRO. 222 DEL LIBRO V EL SEÑOR CLEMENTE CARLOS MIRA VELASQUEZ, CON C.C. 14.953.852 QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A., QUE EN TAL CALIDAD Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. EN TODOS LOS PROCESOS, TRAMITES, JUICIOS O CONTROVERSIAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y/O EN TODOS LOS PROCESOS, TRAMITES O CONTROVERSIAS RELACIONADOS CON TEMAS PROPIOS O INHERENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL AL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, C.C. 10.516.950 DE POPAYAN. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN EJERCICIO DE SU CALIDAD YA DICHA. OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO A FIN DE QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. EN LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES DE UNICA INSTANCIA O DE MAYOR CUANTIA, EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES, EN LOS JUICIOS O ACCIONES DE FUERO SINDICAL Y EN GENERAL, EN TODOS LOS JUICIOS, ACCIONES O PROCESOS QUE SE PROMUEVAN ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA DEL TRABAJO O ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ASI COMO TAMBIEN EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE SURTAN O REALICEN EN EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL O ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO O ANTE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO O ANTE ENTIDADES O ESTAMENTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEAN Y YA QUE INTERVENGA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 9 - 12

LA COMPAÑIA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO TERCERO EN CUANTIA ILIMITADA. EL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, QUEDA FACULTADO PARA DEMANDAR, CONTRADEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVEIDO ENTRE OTROS EL QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, RECIBIR Y DESCORRER LOS TRASLADOS DE LEY, CONTESTAR LA DEMANDA, SI FUERE EL CASO, SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES, PARA PRESENTAR PRUEBAS, SOLICITAR O INTERVENIR EN SU PRACTICA, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE DENTRO O FUERA DE PROCESO Y POR TANTO, CONFESAR, PROPONER EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRAMITE CONSIGUIENTE, PARA DENUNCIAR EL PLEITO, LLAMAR EN GARANTIA, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER Y REASUMIRLO SI FUERE EL CASO, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACION Y PARA FORMULAR DENTRO DE ESTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNAR Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O EL CONSEJO DE ESTADO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL, PARA REPRESENTAR A C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. Y DEFENDER SUS DERECHOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUARDEN RELACION CON LOS ASUNTOS QUE SE DEJAN RELACIONADOS. QUE EL PRESENTE PODER IGUALMENTE SE ENTIENDE OTORGADO EN LOS MISMOS TERMINOS Y CON IDENTICAS AL DR. JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. EN LAS ACCIONES, PROCESOS O ACTUACIONES QUE SE SURTAN ANTE LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL DEL PODER PUBLICO COMO LA DENOMINADA ACCION DE TUTELA, LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y LAS ACCIONES POPULARES, SEA QUE LA ENTIDAD PARTICIPE COMO PARTE ACTORA, COMO DEMANDADA, COMO UN TERCERO O VINCULADA A CUALQUIER TITULO. POR TANTO, EL DR. VELASCO V. PUEDE SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRACTICA, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, Y EN GENERAL, PARTICIPAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRAMITES, INSTANCIAS Y DILIGENCIAS QUE SE SURTAN CON OCASION DE LAS MISMAS. PRESENTE EL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, DIJO: QUE ACEPTA EN FORMA EXPRESA EL PODER QUE SE LE OTORGA Y TODOS LOS TERMINOS DE ESTE DOCUMENTO PUBLICO, ASI MISMO LO EJERCERA CUANDO FUERE MENESTER.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 144 DEL LIBRO V EL SEÑOR CARLOS MIRA VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 14.953.852, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA C.I. AZUCARES Y MIELES S.A. - CIAMSA, SOCIEDAD DOMICILIADA EN CALI, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CARLOS ARTURO LUNA SALAZAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16.692.473, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, SUSCRIBA, FIRME Y ACEPTE DECLARACIONES DE CAMBIO, SOLICITUDES DE OBTENCION DE CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT, CERTIFICADOS AL PROVEEDOR, SOLICITUDES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS, CUALQUIER DOCUMENTO O TITULO QUE HAGA LAS VECES DE ESTOS O DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUARDE RELACION CON LOS MISMOS, IGUALMENTE SE FACULTA PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O DEPENDENCIA DE CUALQUIER ORDEN, IMPROBAR O APROBAR MEDIANTE SU FIRMA CUALQUIER DILIGENCIA O DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO, SIN LIMITACION ALGUNA NI PREVIA AUTORIZACION EN LOS ASPECTOS, GESTIONES Y ACTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2015 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NRO. 17 DEL LIBRO V LA SEÑORA SOFIA STROH KAUFMAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 66922115 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE C.I. AZUCARES Y MIELES S.A. - CIAMSA, SOCIEDAD DOMICILIADA EN CALI, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE FERNANDO ARIAS ROBLEDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71717691 PARA QUE EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA SUSCRIBA, FIRME Y ACEPTE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO, LAS SOLICITUDES DE OBTENCION DE LOS CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO CERT, LOS CERTIFICADOS AL PROVEEDOR, LAS



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 10 12

RESPECTIVAS SOLICITUDES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS, CUALQUIER DOCUMENTO O TITULO QUE HAGA LAS VECES DE ESTOS O DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUARDE RELACION CON LOS MISMOS, IGUALMENTE SE FACULTA PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O DEPENDENCIA DE CUALQUIER ORDEN, IMPROBAR O APROBAR MEDIANTE SU FIRMA CUALQUIER DILIGENCIA O DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO, Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA SIN LIMITACION ALGUNA NI PREVIA AUTORIZACION EN LOS ASPECTOS, GESTIONES Y ACTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2016 NOTARIA DOCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NRO. 38 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR CLEMENTE CARLOS MIRA VELASQUEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 14.953.852, COPIA AUTENTICADA DE ESTE DOCUMENTO SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD C.I DE AZUCARES Y MIELES S.A, SIGLA, CIAMSA, Y CONFIRIÓ PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GERARDO PORRAS GUTIÉRREZ, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 10.076.114, EN ADELANTE EL APODERADO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA Y CALIDAD, REPRESENTE LEGALMENTE A LA COMPAÑIA, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES O EXTRAPROCESALES A QUE HUBIERE LUGAR EN EL CASO DE RECLAMACIONES DE CUALQUIER ORDEN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON TEMAS PROPIOS E INHERENTES DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EL APODERADO TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE ACTÚE EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, ESPECIALMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SON MERAMENTE ENUNCIATIVOS: PRIMERO. REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO, Y SERVIDORES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA DE CARÁCTER LABORAL O EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL SEÑOR GERARDO PORRAS GUTIÉRREZ PODRÁ REPRESENTAR A LA COMPAÑIA S.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A., EN TODOS LOS PROCESOS, TRAMITES, JUICIOS O CONTROVERSIAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y/O EN TODOS LOS PROCESOS, TRAMITES O CONTROVERSIAS RELACIONADOS CON TEMAS PROPIOS E INHERENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL SEÑOR GERARDO PORRAS GUTIÉRREZ ESTARÁ FACULTADO PARA DEMANDAR, CONTRADEMANDAR, NOTIFICARSE EN CUALQUIER PROVEÍDO ENTRE OTROS EL QUE ADMITA LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. DE IGUAL MANERA, QUE EL APODERADO REPRESENTA A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A., PUDIENDO NOMBRAR ABOGADO EN LOS PROCESOS Y JUICIOS ORDINARIOS LABORALES DE ÚNICA INSTANCIA O DE MAYOR CUANTÍA, EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES, EN LOS JUICIOS O ACCIONES DE FUERO SINDICAL Y EN GENERAL, EN TODOS LOS JUICIOS, ACCIONES O PROCESO QUE SE PROMUEVAN ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA DEL TRABAJO O ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE SURTAN Y REALICEN EN EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL O ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO O ANTE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO O ANTE ENTIDADES O ESTAMENTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUALESQUERA QUE SEAN Y YA QUE INTERVENGA LA COMPAÑIA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO TERCERO EN CUANTIA ILIMITADA. TAMBIÉN, EL SEÑOR GERARDO PORRAS GUTIÉRREZ ESTARÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. EN LAS ACCIONES, PROCESOS O ACTUACIONES QUE SE SURTAN ANTE LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL DEL PODER PÚBLICO COMO LA DENOMINADA ACCION DE TUTELA, LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y LAS ACCIONES POPULARES, SEA QUE LA ENTIDAD PARTICIPE COMO PARTE ACTORA, COMO DEMANDADA, COMO UN TERCERO O VINCULADA A CUALQUIER TÍTULO. POR TANTO, EL SEÑOR PORRAS PODRÁ SOLICITAR PRUEBAS INTERVENIR EN SU PRÁCTICA, INTERPONER TODA CLASES DE RECURSOS, Y EN GENERAL, PARTICIPAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS, TRAMITES INSTANCIAS Y



CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 11 12

DILIGENCIAS QUE SE SURTAN CON OCASIÓN A LAS MISMAS. SEGUNDO: PERSONERÍA JURÍDICA. PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN ALGUNA, EN LOS ASUNTOS QUE GUARDEN ESTRUCTURA RELACIÓN CON EL RÉGIMEN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO. REPRESENTACIÓN GENERAL: EN GENERAL, PARA QUE EL APODERADO ASUMA LA TOTAL PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN DE EL PODERDANTE, PUESTO QUE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PODER NO SON TAXATIVAS SINO SIMPLEMENTE INDICATIVAS DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$8,880,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 8,000,000
VALOR NOMINAL: \$1,110
CAPITAL SUSCRITO: \$7,881,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 7,100,000
VALOR NOMINAL: \$1,110
CAPITAL PAGADO: \$7,881,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 7,100,000
VALOR NOMINAL: \$1,110

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.17903-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: C I DE AZUCARES Y MIELES O SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES
UBICADO EN: AVENIDA 3A NORTE NO 56N 32 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE ABRIL DE 1973
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

ESTE CERTIFICADO CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999. EN EL SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, COMO LA FIRMA DIGITAL , LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/regstraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA



CODIGO DE VERIFICACION: 0816AW3Z6T

NUMERO DE RADICACION: 20160473518-INT


FECHA DE IMPRESION: JUEVES 01 SEPTIEMBRE 2016 11:12:59

PAGINAS: 12 12

CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 01 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 11:12:59 AM

A. M. Z.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo Luz Kary Medina Cuesta

Número: 2016002540

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	DD 16	MM 09	AAAA 2016	HORA	9:45 A.M
----------------	-------------------------	---------------	-----------------	-----------------	---------------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GERARDO PORRAS GUTIERREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	10.076.114		
CALIDAD	APODERADO GENERAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA 3 A NORTE N° 56N - 32		
No. TELÉFONO	6647911/3183821915	Correo Electrónico	gporras@ciamsa.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. Sigla "CIAMSA"					
Y	Organización Sindical				Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA					
CUYA VIGENCIA ES	16/09/2016 A 15/09/2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	215	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional	X	
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			No. Folios			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

LUZ KARY MEDINA CUESTA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

GERARDO PORRAS GUTIERREZ
El Depositante